



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161 -2021-GM-MPA

Abancay, 30 de abril del 2021

VISTOS:

El Informe N° 27-2021-RO/HDEF/MPA/SGOPP, de fecha 10 de abril del 2021, Carta N° 03-2021/MPA/SSLO/EMT/SO, de fecha 12 de abril del 2021, Informe N° 29-2021-/RO/HDEF/MPA/SGOPP, de fecha 12 de abril del 2021, Informe N° 14-2021-AMCC/SGOPP-MPA, de fecha 14 de abril del 2021, Carta N° 188-2021-SGOPP/GATDU-MPA, de fecha 14 de abril del 2021, Informe N° 108-2021-JKCZ-SGSLO-GM-MPA, de fecha 20 de abril del 2021, Carta N° 146-2021-SGSLO-GM-MPA, de fecha 21 de abril del 2021, Informe N° 329-2021-SGOPP/GATDU-MPA, de fecha 21 de abril del 2021, Informe N° 480-2021-GATDU-MPA, de fecha 22 de abril del 2021, Opinión Legal N° 059-2021-GAJ-MPA, de fecha 28 de abril del 2021, sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Urbanización Las Palmeras del distrito y provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Abancay es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.1. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional, pudiendo ejecutarlas directamente o concesionarlas de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2021-GM-MPA, de fecha 11 de marzo del 2021, a través de su artículo segundo, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios desde la aprobación del expediente, conforme a lo solicitado por el Residente de Obra, con aprobación favorable del Supervisor de Obra, del proyecto: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Urbanización Las Palmeras del distrito y provincia de Abancay, Departamento de Apurímac";

Que, mediante Informe N° 27-2021-RO/HDEF/MPA/SGOPP, de fecha 10 de abril del 2021, el Residente de Obra, solicita la ampliación de plazo N° 02, sin ampliación presupuestal del proyecto: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Urbanización Las Palmeras del distrito y provincia de Abancay, Departamento de Apurímac"; adjuntando a ello el expediente de ampliación de plazo, evidenciándose en fs. 28; el análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo, señalando que, las causas son: Paralización de Obra por un plazo de 67 días calendarios; enfatizando que la presente solicitud de ampliación de plazo se computara a partir del 17 de abril del 2021 fecha de término real de la ampliación de plazo N° 01, hasta el 06 de mayo del 2021, por un periodo de 21 días calendarios; otro factor incidente de la ampliación de plazo es la demora en la entrega de materiales (tubos de PVC para la línea de desagüe de 14", ya que el proveedor (PERU COMPRAS) estableció el plazo de entrega de 20 días hábiles contados a partir del 04 de abril del 2021, hasta el 26 de abril del 2021;

Que, mediante Carta N° 03-2021/MPA/SSLO/EMT/SO, de fecha 12 de abril del 2021, el Supervisor de Obra, previa evaluación y/o verificación del expediente de ampliación de plazo N° 02, sin ampliación presupuestal del proyecto: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Urbanización Las Palmeras del distrito y provincia de Abancay, Departamento de Apurímac"; otorga la conformidad técnica, señalando que la residencia ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 20 días calendarios; consecuente a ello el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Residente de Obra mediante Informe N° 29-2021-/RO/HDEF/MPA/SGOPP, de fecha 12 de abril del 2021, deriva el expediente de ampliación de plazo N° 02 de la obra en mención a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante Informe N° 14-2021-AMCC/SGOPP-MPA, de fecha 14 de abril del 2021, la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, previa revisión del expediente y documentos derivados, señala que este se encuentra sin observaciones y cuenta con la aprobación por parte del supervisor de obra, por lo que solicita la aprobación vía acto resolutorio; en atención al pronunciamiento emitido por el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, el Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas, a través de la Carta N° 188-2021-SGOPP/GATDU-MPA, de fecha 14 de abril del 2021, revisa y/o analiza la documentación otorgando para ello la conformidad, remitiendo la documentación a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 108-2021-JK CZ-SGSLO-GM-MPA, de fecha 20 de abril del 2021, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previa revisión del expediente y documentos derivados, señala que el expediente de ampliación de plazo N° 02 de la obra, cuenta con el sustento necesario y está conforme a la Directiva N° 001-2015-MPA/GM/SGSLO, de la misma forma señala que el presente análisis se encuentra vinculado por el artículo 27 de la Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Principio de presunción de Veracidad de los actuados, por lo que recomienda se dé continuidad al trámite; en razón a dicho pronunciamiento la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, previo análisis y/o revisión de la documentación señala que este no cuenta con ninguna observación, es decir otorga su conformidad; remitiendo por ello la documentación a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, a través de la Carta N° 146-2021-SGSLO-GM-MPA, de fecha 21 de abril del 2021;

Que, mediante Informe N° 329-2021-SGOPP/GATDU-MPA, de fecha 21 de abril del 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas, previo análisis y/o evaluación del expediente de ampliación de plazo N° 02, sin ampliación presupuestal del proyecto: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Urbanización Las Palmeras del distrito y provincia de Abancay, Departamento de Apurímac"; otorga la conformidad del expediente de ampliación de plazo N° 02, sugiriendo se derive a la Gerencia Municipal para su aprobación vía acto resolutorio;

Que, en atención a los pronunciamientos emitidos por las instancias técnicas competentes, y a la evaluación realizada respecto del expediente de ampliación de plazo N° 02, sin ampliación presupuestal del proyecto: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Urbanización Las Palmeras del distrito y provincia de Abancay, Departamento de Apurímac"; el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 480-2021-GATDU-MPA, de fecha 22 de abril del 2021, otorgando para ello la conformidad al expediente de ampliación de plazo, solicitando a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutorio; documentación que fuera derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el día 26 de abril del 2021, para su pronunciamiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 059-2021-GAJ-MPA, de fecha 28 de abril del 2021, y en estricto cumplimiento de las leyes vigentes establecidas para este fin, opina por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 por 20 días de la Obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Urbanización Las Palmeras del distrito y provincia de Abancay, Departamento de Apurímac";

Qué, en virtud de los antecedentes documentales e Informes Técnicos emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos respecto al Expediente sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, del proyecto: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Urbanización Las Palmeras del distrito y provincia de Abancay, Departamento de Apurímac"; habiendo emitido documentos, OPINANDO POR LA IMPROCEDENCIA, por ello se determina que la Gerencia Municipal proceda a la emisión del acto administrativo correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2021-A-MPA, de fecha 29 de enero del 2021, resolución de Alcaldía N° 05-2021-A-MPA, sobre delegación de facultades, así como el manual de organización y funciones; y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMERAS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**; con código único de inversiones N° 2468680, **POR UN PLAZO DE 20 DÍAS CALENDARIOS** que comprende **desde el 17 de Abril del 2021 hasta el 06 de mayo del 2021**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Residente de obra concluya el proyecto dentro del plazo fijado en el artículo primero de la presente, y al Supervisor de Obra, al Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, velar por el cumplimiento de toda disposición y protocolos de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay a fin de dar cumplimiento a lo determinado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Abog. Paola Del Carmen Palomino Torres
GERENTE MUNICIPAL (e)